



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-02115

CONSIDERACIONES:

Revisado el presente asunto se observa que en éste se cumple el presupuesto establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que ha permanecido en la Secretaría del Despacho sin ninguna actuación por más de un año desde la última actuación (11 de agosto de 2015), por lo que se procederá a declarar la terminación de mismo por desistimiento tácito de la actuación de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda ejecutiva instaurada por la Sociedad Cartones del Valle Cauca y Cía S. en C. por A. en contra de Prodecar S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se emite pronunciamiento frente a la medida de embargo de cuenta bancaria decretada el 27 de noviembre de 2013, toda vez que la misma fue levantada mediante proveído del 22 de julio de 2015 (folio 21 del cuaderno principal).

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado PRODECAR, sin necesidad de oficiar a la Cámara de Comercio Aburrá Sur, toda vez que a la fecha de expedición de este auto, no obra constancia en el expediente de haber sido perfeccionada.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, y su entrega a la parte demandante, con la respectiva anotación de la terminación del proceso por desistimiento tácito (por primera vez) para lo cual deberá allegar el arancel judicial y copia de éste.

CUARTO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>79</u>
Fijado hoy <u>11 Agosto 2016</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.